

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional
Control de Personal

Informe Seguimiento **Policía de Investigaciones de** **Chile.**



Fecha: 15 de julio de 2010.
Informe N°: 23/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

D.A.A. N° 548 /2010

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 23, DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA DE MATERIAS DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EN LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 15. JUL 10 *039656

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del año 2010, aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final N° 23, de 2009, remitido a esa Entidad por oficio N° 55.274, del mismo año, sobre auditoría de materias de personal y remuneraciones practicada en la Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones adoptadas por el Servicio y consignadas en el Oficio Reservado N° 997, de 2009, del Director General de la Institución.

De la labor efectuada, se determinó lo siguiente en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

1.- Auditoría Interna.

En lo que dice relación con esta materia, se observó la improcedencia de que la jefatura de esa Unidad fuera desempeñada por una persona contratada a honorarios como ocurría con doña Rebeca Alicia Oyaneder Riquelme.

A este respecto, la superioridad de la Policía de Investigaciones de Chile, ha señalado que fue designado como Jefe de Auditoría Interna, el Subprefecto don Ítalo Leverone Pruzzo, funcionario de la planta de la Institución, lo que permite dar por superada la observación.

Por otra parte, en cuanto a las revisiones periódicas en el área de recursos humanos que debe realizar la Unidad de Auditoría Interna, se informó que en la planificación que estructura la nueva jefatura, se considerarán auditorías en temas de recursos humanos y remuneraciones, entre otras materias, hecho que será validado en su oportunidad.

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

2.- Numeración, archivo y formalidades generales de los documentos exentos e información administrativa.

En cuanto a este tema, se observó que cada jefatura establecía su propia numeración correlativa de los documentos que emitía, situación que se traducía en una duplicidad numérica por un mismo concepto y que no permitía ejercer un control eficaz de los actos administrativos, por lo que se sugirió implementar un registro computacional u otro sistema que pudiera consolidar la información a nivel nacional. Además, se observó que no se dictó el acto administrativo en el caso de licencias médicas del personal a contrata.

Asimismo, se propuso un estudio sobre la reducción de los tiempos en el reconocimiento de los diversos beneficios estatutarios, en consideración a que durante el proceso de fiscalización se pudo advertir una excesiva dilación en este tipo de trámite.

A este respecto, la Policía de Investigaciones de Chile implementó un proceso de análisis y evaluación del sistema observado, evento que ha permitido diseñar una nueva estructura mediante el sistema denominado "Pegaso", el que ha significado además, una reducción sustancial de los tiempos de trámites, alcanzando un promedio de demora de 22 días, además, se ha establecido un monitoreo permanente de este sistema a objeto de alcanzar un mejoramiento continuo en los tiempos de trámite.

Asimismo, se trabaja en la implementación de un manual de procedimiento para el reconocimiento de trienios y mayores sueldos, como un sistema de apoyo a la gestión administrativa del "Sistema de Información Administrativa, SIA".

Por otra parte, se ha desarrollado un "Sistema Informático de Documentación Electrónica, "SIDE", que permitirá un control integral de todos los actos administrativos y un registro detallado de los beneficios estatutarios concedidos a los servidores policiales. Este sistema forma parte de la política de modernización del Servicio y se propone su ejecución plena en el curso del año 2011.

En relación a las licencias médicas del personal a contrata, se estableció la emisión de los actos administrativos correspondientes, en una muestra examinada.

De acuerdo a lo señalado, se da por cumplida la observación planteada en esta materia.

3.- Asignación de máquina.

En relación a esta materia, que trata el artículo 46 letra e) del decreto con fuerza de ley (I) N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior, esta Contraloría General objetó a un determinado número de servidores que no cumplían con los requisitos habilitantes para la percepción del beneficio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

A este respecto, se debe informar que la Policía de Investigaciones de Chile, mediante la resolución exenta N° 2.413, de 10 de noviembre de 2009, procedió a dejar sin efecto, a contar desde el 14 de octubre del citado año, la percepción del beneficio en estudio a los funcionarios objetados, dando cumplimiento de esta forma, con la observación formulada.

De acuerdo a lo anterior, se levanta el alcance señalado.

4.- Sobresueldo por especialidades peligrosas o nocivas para la salud.

En lo que se refiere a esta materia, que trata el artículo 46 letra o) del decreto con fuerza de ley (l) N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior, este Organismo de Control objetó la percepción del beneficio a los servidores que se mencionaron en el Informe Final remitido a esa Institución Policial, por cuanto del análisis efectuado a las labores que éstos desarrollaban, no aparecían elementos de juicio suficientes que permitieran la percepción del beneficio económico por concepto de actividades peligrosas o nocivas para salud, previsto en el artículo 16 del decreto N° 70, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento de Sobresueldos y Gratificaciones Especiales de la Policía de Investigaciones de Chile.

A este respecto, cabe hacer presente que de conformidad a los antecedentes analizados, el cumplimiento de esta observación se encuentra pendiente, en atención a que con fecha 6 de noviembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial el decreto N° 135, de 2009, de la Subsecretaría de Investigaciones, que aprueba el nuevo Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros derechos económicos del personal de esa Entidad Policial, por lo que se ha dispuesto un estudio pormenorizado de los requisitos y exigencias de la normativa para la percepción del beneficio en comento, lo que permitirá una evaluación integral de la procedencia o no de su otorgamiento.

De acuerdo a lo anterior, esta materia será verificada en un próximo proceso de fiscalización.

5.- Contratos a honorarios a suma alzada.

En relación a esta materia, que regula el artículo 27 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre Estatuto del Personal de Investigaciones de Chile, y el artículo 5 de la ley N° 19.896, esta Contraloría General observó la permanencia en el tiempo de diversos contratos a honorarios, transformándose en actividades permanentes, así como la falta de emisión de los comprobantes de egreso y de boletas de honorarios, en los casos que se mencionan en el Informe Final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

A este respecto, el Servicio efectuó un estudio de las funciones que cumple este tipo de personal, a objeto de prescindir de aquellos servidores que se han extendido en el tiempo y que no representen un desempeño vital para las funciones de la Policía de Investigaciones Chile, evento que ha significado el término de contratos.

Por otra parte, se regularizó la emisión de boletas del personal objetado por este Organismo de Control, como asimismo, se emitieron los comprobantes de egreso correspondientes, dando por superada la observación comentada.

Respecto a las objeciones referidas a los contratos de don Fernando Escobar Aguirre y don Jaime Rojas Flores, el Servicio dispuso el término de los convenios. En lo referente a don Guillermo Holzmann Pérez, la Policía de Investigaciones reiteró lo informado en la respuesta al preinforme de observaciones, en términos que sus funciones correspondían al desempeño de 6 horas de clases semanales. Sin embargo, no se aportaron otros antecedentes de respaldo que demuestren el horario efectivo que desempeña en sus labores de profesor en "Materias de Gestión y Políticas Públicas", evento que se deberá analizar en una próxima visita a esa Entidad Policial.

En cuanto a las diferencias observadas entre el monto que indican las boletas de honorarios y las cantidades depositadas en las cuentas corrientes de los prestadores, se verificó que esas corresponden al descuento que se efectúa por concepto de un Seguro de Vida Obligatorio que suscribió la Policía de Investigaciones para todo su personal, sin excepciones, de acuerdo al contrato de "Póliza Colectiva de Seguros de Vida Reajustables", vigente desde abril de 2007.

De este modo, los montos depositados en las cuentas de los servidores que prestan servicios bajo la modalidad de honorarios, se ajustan a lo convenido. Sin perjuicio de ello, en el próximo proceso de fiscalización se verificará el cumplimiento efectivo de esta medida.

En lo que se refiere al caso de don Christian Carlos Beals Campos, quien fue contratado desde el 1 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, para efectuar funciones de asesoría en el proyecto de prevención de salud para la Jefatura de Sanidad de Investigaciones de Chile, coordinación de los médicos de los Hospitales de Carabineros de Chile y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, y los médicos de esa Institución, para mejorar la atención de salud de los pacientes institucionales y de sus cargas familiares, se pudo establecer que, no obstante haber efectuado las funciones no se emitieron los informes que respalden ese tipo de trabajo, como lo establecía el contrato, por lo que no se dio cumplimiento cabal a las cláusulas del mismo.

Finalmente, respecto de este punto, se verificó que a la persona en cuestión, no le ha sido prorrogado su contrato a honorario, por el año 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

6.- Viáticos en moneda nacional.

Sobre esta materia, que regula el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, se debe precisar que el Servicio ha considerado lo planteado por esta Contraloría General, en términos que las comisiones que se disponen por medios días otorgan el derecho al 40% de viático, en la medida que se incurra en gastos de alimentación.

En consecuencia, las comisiones en los términos señalados, se encuentran regularizadas, según se desprende de los casos analizados y las disposiciones internas de la Institución, por lo que procede levantar la observación en esta materia.

7.- Viáticos en dólares.

En relación con esta compensación que está normada por el decreto N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda, cabe indicar que el Servicio ha tomado en consideración lo señalado por esta Contraloría General, en términos que las comisiones al extranjero el día de regreso se disponen al 40% del viático correspondiente, según se desprende de los casos analizados y las disposiciones internas de la Entidad.

De acuerdo a lo anterior, se da por subsanada la observación formulada.

8.- Recuperación de subsidios por incapacidad laboral.

En cuanto a este rubro, regulado por el artículo 12 de la ley N° 18.196 y el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se observó el procedimiento de otorgamiento de licencias médicas, en orden a que le corresponde al Servicio el pago de las remuneraciones no imponibles, no consideradas en el cálculo del subsidio que deben pagar las Instituciones de Salud Previsional (Isapres) o el Fondo Nacional de Salud (Fonasa).

A este respecto, se debe informar que la Policía de Investigaciones ha efectuado una revisión de los procedimientos administrativos que involucran el otorgamiento de licencias médicas, disponiendo en primer término la dictación de las resoluciones que reconocen este beneficio estatutario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

Por su parte, respecto del personal regido por el decreto ley N° 3.500, de 1980, se comprobó que el procedimiento aplicado por el Servicio se ajusta a lo previsto en el dictamen N° 31.591 de 1989, de la Contraloría General, en el sentido de que cuando dicho personal haga uso de licencias médicas, debe recibir directamente de parte de los Servicios de Salud o de la Institución de Salud Previsional, cuando corresponda, un subsidio por incapacidad laboral en conformidad a lo previsto en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y de su empleador, las remuneraciones por los días no considerados en dicho subsidio.

Se estableció que el pago total de las remuneraciones a que se hace mención en el informe final, ocurre en el caso de aquellas licencias que se producen con posterioridad al cierre de las planillas de las remuneraciones, esto es, alrededor del día 8 del mes respectivo, no pudiendo por tanto, alterar estos procesos, por lo que es preciso que en el transcurso del mes siguiente se efectúen los ajustes pertinentes. De esta forma, la modalidad prevista en los casos de las licencias médicas, no permite un tratamiento contable distinto al empleado.

De este modo, verificado los cálculos y el procedimiento empleado por la Institución, éste se ajusta a derecho, por lo que se levanta la observación en esta materia.

9.- Declaraciones de intereses.

En lo que dice relación con esta materia, regulada por el artículo 57 de la ley N° 18.575, y el decreto N° 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se observó que los funcionarios mencionados en el informe final, no habían dado cumplimiento a la exigencia a que se refieren las disposiciones legales indicadas, y además, que otras declaraciones de intereses fueron entregadas fuera del plazo establecido, sin que en esta situación, se hubieran aplicado las multas previstas en el artículo 65 de la norma legal comentada.

Sobre el particular, se debe informar que analizados los antecedentes tenidos a la vista y verificados los mecanismos administrativos implementados por la Policía de Investigaciones a objeto de dar cumplimiento a la observación planteada, se ha podido constatar que se realizó un ordenamiento de todo el proceso de declaraciones de intereses con la finalidad de monitorear su cumplimiento y las datas de renovación que procede en los casos en que la norma lo exige.

De este modo, se ha regularizado el proceso, encontrándose éstas al día. No obstante, en aquellas situaciones en que los servidores presentaron su declaración fuera de los plazos estipulados, no han sido objeto de la aplicación de la multa a que se refiere el señalado artículo 65, por consiguiente, procede que el Servicio dé cabal cumplimiento a esta exigencia, evento que será verificado en una próxima fiscalización a esa Entidad Policial.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL


10.- Declaraciones de Patrimonio.

Al igual de lo que ocurre con la declaración de intereses, la situación del personal objetado, se encuentra plenamente regularizada. No obstante, corresponde que se apliquen las multas a que se refiere el artículo 65 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hecho que será verificado en el próximo proceso de fiscalización.

CONCLUSIÓN.

En atención a lo expuesto, cabe concluir que en relación con las situaciones observadas en el Informe Final N° 23, de 2009, de esta Contraloría General y de las verificaciones efectuadas en esta oportunidad sobre su cumplimiento, la Policía de Investigaciones de Chile ha implementado medidas que han permitido levantar la mayoría de las observaciones, manteniéndose algunas que deberá regularizar, referidas a los sobresueldos por especialidades peligrosas o nocivas para la salud, declaraciones de intereses y de patrimonio, lo que será verificado en un próximo proceso de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

